

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo), por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid19.

Visto que el avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid19, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en nuestro municipio, y la intención de ayudar a sufragar los gastos higiénico-sanitarios y demás necesarios derivados de las medidas de salud pública, adoptadas como consecuencia de dicha declaración y con ello, colaborar de alguna manera en la continuidad de la actividad y empleo.

Vista la Propuesta de la Concejala de Comercio de fecha 27 de mayo de 2020.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, por el que se ordena la incoación del expediente de la convocatoria extraordinaria de ayudas para los comercios locales.

Vista la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (expediente 375129N).

Visto que la presente convocatoria no está prevista en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el pleno en sesión de 28 de noviembre de 2019 (PES 2020-2022 expediente 291525X), dado el carácter extraordinario y urgente de la misma.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal de fecha 28 de mayo 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, RESUELVO:

Primero.- Aprobar una convocatoria extraordinaria de ayudas para los comercios locales, así como los anexos I y II, cuyo contenido se transcribe:

"I. Aspectos generales

1. Régimen jurídico

La concesión de estas ayudas a los comercios locales se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019, y, especialmente, por lo previsto en esta convocatoria.

2. Objeto



Resolución N° 659 de 29/05/2020 - AJUNTAMENT D'ALGINET

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m75h+nSJfX2YDhpq
YGpgYBmk0bTxbyofa
TK4ruQfcRI=

Código seguro de verificación: PEC76C-HGE43AAX

Pág. 1 de 6

Es objeto de estas ayudas, sufragar los gastos higiénico-sanitarios y demás necesarios derivados de las medidas de salud pública, adoptadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma ocasionada por el Covid19, que han soportado las personas físicas (autónomos) o personas jurídicas, como titulares de establecimientos comerciales y de prestación de servicios que ejercen la actividad comercial en el término municipal de Alginet, desde la declaración del estado de alarma hasta el 30 de junio de 2020.

Se entiende como trabajador autónomo o por cuenta propia, a aquél que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se entiende como "actividad comercial" y "establecimiento comercial" los conceptos regulados en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

Se entiende que la actividad comercial se "ejerce en el término municipal de Alginet" cuando el domicilio fiscal y el centro de trabajo de la actividad, objeto de la ayuda, estén ubicados en Alginet.

3. Procedimiento extraordinario de concesión de las ayudas

Régimen de concurrencia. Convocatoria sujeta a presentación de solicitudes en plazo.

El otorgamiento de las ayudas será el siguiente:

3.1º.- Formular solicitud de la ayuda en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, que será solamente de manera telemática y a través de la sede electrónica, junto con toda la documentación administrativa requerida en esta convocatoria.

La persona interesada asume la responsabilidad sobre la veracidad de toda la documentación presentada.

3.2º.- Los servicios municipales comprobarán si reúnen los requisitos y emitirán informe al respecto.

Si revisada la documentación se comprueba que no está cumplimentada o que falta algún documento, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane o acompañe los documentos necesarios, con indicación que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando la resolución que proceda.

La subsanación solo se podrá efectuar por el mismo medio utilizado para la solicitud de ayuda.

3.3º.- Valoración solicitudes

Una vez finalizado el plazo de solicitud y subsanación de solicitudes, y a efectos de formular propuesta de valoración, se constituirá la Comisión de Valoración para verificar los requisitos y la documentación aportada.

3.4º.- Resolución de alcaldía.

Previo verificación de existencia de consignación, valoradas las solicitudes, y vista la propuesta de la Comisión de Valoración, la alcaldía resolverá con carácter urgente.

4. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es, en el apartado de transparencia.

Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es la contenida en el presupuesto del ejercicio 2020 – Aplicación: 43300 47900.

A dicha consignación se añadirá en su caso las correspondientes a las modificaciones de crédito necesarias para que el objetivo de la presente convocatoria sea realizable.



Resolución N° 659 de 29/05/2020 - AJUNTAMENT D'ALGINET

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m75h+nSJfX2YDhpq
YGpgYBmk0bTxbyofa
TK4ruQfcRI=

Código seguro de verificación: PEC76C-HGE43AAX

Pág. 2 de 6

La verificación de consignación se realizará de forma previa a la resolución de alcaldía de concesión de las ayudas.

6. Financiación del objeto de la subvención

- Ayuntamiento: 95.000€ y modificaciones de crédito específicas que se aprueben.
- Otros co-financiadores: 0,00 €.

7. Gastos subvencionables

Serán únicamente subvencionables los gastos higiénico-sanitarios y demás necesarios derivados de las medidas de salud pública, adoptadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma ocasionada por el Covid19, que han soportado los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, que ejercen la actividad comercial en el término municipal de Alginet, desde la declaración del estado de alarma hasta el 30 de junio de 2020, tales como:

- a. Adquisición de material de equipamiento de protección y desinfección para el establecimiento comercial, entre otros, mamparas, señaléticas, geles, adhesivos.
- b. Mantenimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los productos y de las personas, entre otros, Equipos de Protección Individuales (EPI's).
- c. Cualquier otro gasto que fuera subvencionable y que cumpliera con los requisitos de esta convocatoria

8. Requisitos para solicitar la subvención

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

8.1º.- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o en su caso, de su representante legal junto a la autorización de representación.

8.2º.- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

- a. En caso de autónomos:
 - DNI/NIE
 - Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, desde al menos el 1 de enero de 2020.
- b. En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la empresa
 - DNI/NIE y en su caso, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
 - Resolución de Alta en el Régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora y las personas socias que ejercen trabajo efectivo
 - Contrato y escritura de constitución y estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- c. Certificado actualizado de situación censal del autónomo o persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Igualmente, el cumplimiento de este requisito exige disponer del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), desde al menos del 1 de enero de 2020.

8.3º.- Declaración responsable emitida por el titular o representante legal de que cumple todos los requisitos siguientes:

- a. Se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b. No haya sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones y/o ayudas, ni se halle incurso en prohibición legal que lo imposibilite.



Resolución N° 659 de 29/05/2020 - AJUNTAMENT D'ALGINET

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m75h+nSJfX2YDhpq
YGpgYBmk0bTxbyofa
TK4ruQfcRI=

Código seguro de verificación: PEC76C-HGE43AAX

Pág. 3 de 6

- c. Que no tenga deudas con el Ayuntamiento de Alginet.
 - d. Que no tenga pendiente el reintegro, total o parcial, de otras ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite haber realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- 8.4º.- Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alginet, en caso de nuevas altas o modificación de los datos que obran en esta administración
- 8.5º.- Facturas y transferencia bancarias que acrediten el pago efectivo de los gastos contemplados en la Base 7. No se podrá presentar una misma factura cuyo objeto fuera subvencionado por otra ayuda para la misma finalidad.
9. Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley
En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes. sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.
- II. Órganos competentes
10. Órganos competentes
- a) Órgano competente para la instrucción del expediente.
La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por la Agencia ADL-AFIC con la colaboración del área económica.
 - b) Órgano competente para la resolución del procedimiento.
La alcaldía resolverá el procedimiento y será la competente en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria.
 - c) Órgano competente para el pago.
La alcaldía ordenará el pago a los beneficiarios que son titulares de los establecimientos comerciales.
- III. SOLICITUDES Y BAREMACIÓN
11. Plazo de presentación de solicitudes
El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, dado el carácter urgente y extraordinario de las ayudas, y hasta el 30 de junio de 2020.
12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición
Serán los expresados en el apartado 3 y 8 de la convocatoria.
13. Instrucción
Para la instrucción del procedimiento se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la presente convocatoria.
14. Comisión de valoración, criterios y cuantificación de las solicitudes
- 14.1º.- Comisión de valoración
El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de valoración estará formado como mínimo por el Sr. Alcalde-Presidente, Sra. Concejala de Comercio, la Agente de Empleo y Desarrollo Local, y un empleado público que hará las funciones de secretario.
- 14.2º.- Criterios de valoración de las solicitudes.
La Comisión de valoración:
- a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los solicitantes.
 - b) Estudiará la documentación aportada.
 - c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.
 - d) Una vez verificados los requisitos y la documentación aportada, se asignarán las ayudas por riguroso orden de registro de entrada en este ayuntamiento hasta el límite presupuestario correspondiente.



Resolución N° 659 de 29/05/2020 - AJUNTAMENT D'ALGINET

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m75h+nSJfX2YDhpq
YGpgYBmk0bTxbyofa
TK4ruQfcRI=

Código seguro de verificación: PEC76C-HGE43AAX

Pág. 4 de 6

14.3º.- Cuantificación de las ayudas

El importe de la ayuda consistirá en una cantidad única de 300€ por cada establecimiento comercial. Si el gasto justificado de la ayuda fuera inferior a dicha cantidad, el importe de la ayuda será el gasto efectivamente justificado.

La propuesta de la Comisión de valoración se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

IV. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**15.- Medio de notificación o publicación de la resolución**

La concesión de las subvenciones de notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la ley 39/2015.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**16. Justificación**

La subvención tiene el carácter de pospagable.

La justificación se acreditará en su caso, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los pagos de las mismas acreditando las correspondientes transferencias bancarias.

El importe de la ayuda por cada titular de establecimiento comercial será una cantidad única de 300€. Si el gasto justificado de la ayuda fuera inferior a dicha cantidad, el importe de la ayuda será el gasto efectivamente justificado.

VI. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**17. Pago de las ayudas**

Una vez concedida la subvención, se hará efectiva mediante transferencia bancaria, según disponibilidad de Tesorería municipal.

VII. EXTREMOS ADICIONALES**17. Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:

- a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles
- b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas, en sus respectivas convocatorias.

18. Periodo de ejecución de la actividad subvencionada

Son susceptibles de subvención aquellos gastos contemplados en la Base 7, que se hayan efectuado desde la declaración del estado de alarma hasta el 30 de junio de 2020.

19. Publicidad por el beneficiario de la ayuda obtenida

Dado el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria de ayudas, no se prevé la obligación de que los beneficiarios den publicidad a la ayuda, y por ello no se expresa el tipo de publicidad que debe realizar.

20. Recursos

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Segundo.- Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Resolución N° 659 de 29/05/2020 - AJUNTAMENT D'ALGINET**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m75h+nSJfX2YDhpq
YGpgYBmk0bTxbyofa
TK4ruQfcRI=

Código seguro de verificación: PEC76C-HGE43AAX

Pág. 5 de 6

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



Resolución N° 659 de 29/05/2020 - AJUNTAMENT D'ALGINET

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m75h+nSJfX2YDhpq
YGpgYBmk0bTxbyofa
TK4ruQfcRI=

Código seguro de verificación: PEC76C-HGE43AAX

Pág. 6 de 6